

Xalapa, Ver., 26 de agosto de 2026.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 11 horas con 31 minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son un juicio de la ciudadanía y dos juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiesten en votación económica.

Queda aprobado.

Secretario Luis Carlos Soto Rodríguez, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Carlos Soto Rodríguez: Con su autorización, Magistrada Presidenta. Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 83 de la presente anualidad, promovido por un ciudadano por propio derecho a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el juicio electoral 38 y su acumulado, que confirmó el acuerdo 47-2026 relacionado con la imposición de medidas cautelares dentro de un expediente iniciado por una denuncia relacionada con la probable comisión de violencia política en razón de género atribuida al actor.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada, ya que la no suspensión del plazo para la promoción de su medio de impugnación y el posterior desechamiento de su primer demanda presentada a través de correo electrónico no se traducen en una afectación al derecho de defensa del actor, pues lo planteado en esos escritos fue analizado de manera integral por la autoridad responsable en la sentencia impugnada, donde se emitió resolución de fondo sobre el acto controvertido en la instancia local.

Además, los planteamientos relacionados con la motivación reforzada de las medias cautelares y la falta de examen sobre la necesidad, minimización y proporcionalidad de la medida resultan inoperantes, al no controvertir de manera frontal la respuesta del tribunal local sobre dichas temáticas, que igualmente fueron planteadas en aquella instancia y respondidas.

En consecuencia, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada.

Sería la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, está a su consideración del pleno el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrado.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 83 de este año se aprobó por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el juicio general 83, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Secretario Armando Coronel Miranda, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Armando Coronel Miranda: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 290 de este año, promovido por el representante de la Organización Movimiento Histórico Yucateco contra la omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán de resolver los expedientes relacionados con la negativa de registro de la referida organización como partido político local y con el procedimiento de verificación y depuración de afiliaciones.

Se propone declarar improcedente el salto de instancia solicitado respecto de ambos expedientes al tratarse de violaciones reparables.

Asimismo, se propone tener por acreditada la omisión reclamada al considerar que las razones expuestas por la responsable no justifican la dilación en la resolución de ambos expedientes.

En consecuencia, se ordena al Tribunal local que en caso de resultar procedente la admisión de los medios de impugnación emita la resolución correspondiente dentro del plazo indicado en el proyecto de cuenta.

También doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 82 de este año promovido por un exagente municipal de Jalcomulco, Veracruz; contra la omisión del Tribunal Electoral de Veracruz de adoptar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de la sentencia que ordenó al ayuntamiento pagarle las remuneraciones correspondientes por el ejercicio de su cargo.

Se propone declarar parcialmente fundado el planteamiento, pues aunque el Tribunal local ha desplegado diversas acciones, lo cierto es que ya transcurrieron más de cuatro años y no se ha logrado materializar el pago.

Por ello, lo procedente es ordenar al Tribunal responsable que continúe vigilando el cumplimiento, analice la imposición de medidas de apremio más enérgicas y valore la vinculación de otras autoridades para garantizar la ejecución de su propia determinación.

Es la cuenta Magistradas. Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, está a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretaria General de Acuerdos en funciones, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con mis proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 290 y del juicio general 82, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia en el juicio de la ciudadanía 290 se resuelve:

Primero.- Es improcedente la solicitud de conocimiento *per saltum*.

Segundo.- Se tiene por acreditada la omisión reclamada y se ordena al Tribunal Electoral de Yucatán que cumpla con los efectos señalados en esta ejecutoria.

Finalmente, en el juicio general 82 se resuelve:

Único.- Es parcialmente fundado el planteamiento expuesto por el actor respecto a la omisión atribuida al Tribunal Electoral de Veracruz, por lo que se le ordena actuar en los términos señalados en esta sentencia.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objetos de esta Sesión Pública, siendo las 11 horas con 38 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

--oo0oo--